

Congreso Nacional Ordinario
de 1948 Acta N° 9

Cámara de Diputados

Sesión Ordinaria del 19 de Agosto

Presidente	H. Dr. Carlos Indrade Marín
Secretario	Si. Ernesto Espinoza Velasco
Asistentes	51 Diputados.

Sumario:

- I. Se instala a las 11:30 p.m.
- II. Se lee y arrueta el acta anterior.
- III. Se concede receso para que se instalen las Comisiones.
- IV. Lectura de Comunicaciones recibidas.
- V. Se pide a los H. H. presentación de sus credenciales para estudio de la Comisión respectiva.
- VI. Lectura de Proyectos de Decreto.
- VII. Se aprueba reforma del Reglamento Interno en lo referente al curso que debe darse a proyectos en trámite.
- VIII. Se acuerda hacer conocer a la clase trabajadora del país, que no se intenta

vulnerar sus derechos con el proyecto sobre
Organización y Denominación del
Ministerio de Salubridad.

II. Indicaciones de varios H. M.

III. Se clausura la sesión a las 6.15 p.m.

I. Mas 4 y 50 de la tarde se instala en sesión la H. Cámara de Dipu-
tados, bajo la Presidencia del señor doctor Carlos Andrade Marín. Asis-
ten los H. D. Legisladores: Alvarado Ola, Alcazar, Alarcón, Bustamante,
Carvajal, Crespo Ordóñez, Cortes, Chuboga, Domínguez, Espuiguen, Escolar Guerra, Fracile Turner, Gómez Andrade, Gallardo, Ente. Genel.
Guerrero, Gil Gilbert, Gabor, Gundler Peón, Ente Genel Izquierdo,
Kingman, Panduro Pungo, Loyola, León Suárez, Martínez Ortega,
Montalvo Montero, Madrid Muñoz, Martínez Porrejo, Malo Crespo,
Muñoz Elizán, Mercado Estir, Ente Coronel Montalvo, Merlo, Mon-
salve Pinto, Otar Billro, Ormara, Ordóñez, Pae Maldonado, Romo
Dávila, Reyes, Tilgate Vélez, Suárez Tintorilla, Sibilia, Santos Chá-
veri, Juan Varela, Tola Escoriaza, Ulloa, Villagómez, Vela Suárez, Witt,
Wilher Cavano, y Wagner.

Actúa el suscripto, Secretario titular de la Cámara.

II. Se lee el acta de la sesión ordinaria del 18 de Agosto, la misma que
es aprobada con la siguiente indicación:

El H. D. Presidente.

En la exposición hecha por la Presidencia respecto de la intervención del
H. Cevallos, pido que se modifique en la parte que pone como ejemplo que
el Grabado podría pasar al Ministerio de Gobierno. Quisiera manifestar que
la intención de los firmantes del proyecto no ha sido en ningún momento la de
desmerecer la importancia del Grabado, sino darle siempre el sitio ministerial que
debe tener.

III El H. Sr. Presidente

Como recordarán Vds. la Presidencia ha dado a los miembros de las Comisiones hasta esta mañana, con el fin de que, a interrumpir temporalmente su cargo de Presidente, etc., etc. Plenamente han cumplido sus órdenes las Comisiones este comitato, de modo que, si lo estiman conveniente, ya habrá concedido un momento de receso en este mismo instante, para luego llamar por sus respectivas a los miembros de cada Comisión, a fin de que sigan su Presidente y puedan éstas seguir trabajando desde el dia de mañana. En consecuencia, la Secretaría ya a llamado a los miembros integrantes de estas Comisiones, y tan pronto como éstas queden organizadas, pedimos reinstalar la sesión para entrar al estudio del Orden del Día.

Ingresan los Hc. H. Plaza Ledesma, Pala, Fernández y Cardenal.

Se reinstala la Cámara a las cinco y veinticinco minutos.

IV La Presidencia da lectura a las comunicaciones recibidas y la Secretaría lee un telegrama del Hc. Pius Antonio Riofrío, qui solicita ocho días de licencia por enfermedad.

El Hc. Sr. Presidente

Al Hc. Pius Antonio Riofrío se le citó para qui concursa a la Cámara, y como la Presidencia no puede conceder licencia sino por cinco días, consulto a la Cámara si se concede los ocho días que solicita.

La Cámara accede a lo solicitado por el docto Riofrío.

V El Hc. Ortiz Bilbao

Señor Presidente:

La Comisión de Excusas y Calificaciones ruego a los señores Diputados qui se dirigen depositar en Secretaría, los que aún no lo hayan hecho, sus nombramientos. En el caso de qui no tengan originales, puden obtener del Tribunal Supremo Electoral un duplicado, a fin de que avance la calificación.

(Anexo N° 4). Informe emitido por la Comisión de Excusas y Calificaciones sobre la situación legal de los H. E. Dr. Julio Vela Suárez, Sandóval Pumpos, Saúl Vélez Vélez, Benito Medranda, Munoz Elinán, Bevallos Gutiérrez, Coronel Echua, y Luis Antonio Rizquierdo; el mismo que dice:

República del Ecuador

Cámaras de Diputados

Sonr Presidente:

Habiendo estudiado la Comisión de Excusas y Calificaciones los nombramientos de Diputados Principales expedidos por el Tribunal Supremo Electoral en favor de los H. E. Dr. Julio Vela Suárez, representante de Cangahua, Emilio Sandóval Pumpos, del Carchi, y Dr. Rafael Suárez Vélez Vélez, de Imbabura; y no habiendo reclamación alguna respecto de estos nombramientos, ni conociéndose ninguna causa de inhabilitad para que estos representantes puedan ejercer la Diputación, somos del parecer de que la H. Cámaras los declare legalmente calificados.

De igual manera, por los motivos antes indicados y por haber comprobado la Comisión que el Suplente del Sr. Miguel Loor Alvaro, Diputado Principal de Manabí, ya fallecido es el Dr. Gonzalo Centeno Medranda, el Suplente del Dr. Teodoro Salvarado Yaracica, que se inhabilitó como Diputado Principal del Guayas por haber aceptado un cargo diplomático, el Licenciado Antonio Munoz Elinán, opinamos que estos dos Suplentes deben quedar legalmente principalizados.

Finalmente, la Comisión opina que debe también quedar ratificado el nombramiento de los H. E. Manuel Angel Bevallos Gutiérrez, suplente del Dr. Manuel Benjamín Carrion, Diputado por Tschinchala, que se inhabilitó por haber aceptado un cargo diplomático; Coronel Octavio Echua, Suplente del Dr. Leopoldo Darío Cárdenas, Diputado por el Azuay, recientemente fallecido; y Sr. Luis Antonio Rizquierdo, suplente del Diputado de Loya, Sr. Alonso Villacres, igualmente fallecido. La Comisión estudiará en su oportunidad los nombramientos de los tres suplentes mencionados para su definitiva principalización.

Dado de

11. Cdo Luis Alfonso Cárdenas - Dr Gregorio Jiménez Eguiza
 Dr Max Villalba - Dr Jorge Mantilla Oteiza - Dr Julio
 Vela Suárez.

El informe es aprobado sin modificación.

La Secretaría procede a dar lectura a las siguientes comunicaciones oficiales:
 Oficio del Señor Ministro de Educación Pública, informando que, con anticipación a lo resuelto por la Hc Cámara de Diputados, ha sido sancionado el Director Provincial del Guayas, por la ofensa al Hc Senador Maximo Velizquiero

El Hc Martínez Borrero.

Señor Presidente:

He oido la lectura de la comunicación del Sr. Ministro acerca de la situación del señor Director de Educación de la Provincia del Guayas, y veo que dicha comunicación está encuadrada dentro de las normas de la Ley, razón por la que estimo que la Cámara debe contestar al señor Ministro aprobando su actitud y que, en consecuencia, deje sin efecto la petición que hice anteriormente solicitando la destitución de dicho funcionario del Guayas, toda vez que ha sido suspendido en el ejercicio de su cargo. Entiendo que pasado el tiempo reglamentario tendrá lugar la separación definitiva.

El Hc Gil Gilbert.

Señor Presidente:

No parece que la opinión del Hc Martínez Borrero era que se cumpla lo que dispone la Ley de Escalafón respecto del Director de Educación del Guayas, o sea que se proceda a declararlo suspendido por el tiempo de noventa días, pero que posteriormente se proceda a la destitución de en funcionario que ha faltado a la consideración que se merece un Senador de la República.

El Hc. Martínez Barrero

Señor Presidente:

Lo que he querido exponer, que la actitud que ha tomado el Ministerio de Educación está encuadrada dentro de las normas legales, actitud que de hecho habrá de proceder a la separación del Director de Educación del Guayas si, pasado el término que la ley señala para esta suspensión, no es reabilitado por el propio Ministro. De manna que me parece que lo procedente es que la Cámara conteste al Ministro que se da por satisfecha.

I. Inquier al reuento el Hc. Landázuri Cauera.

IV

El Hc. Subia.

Señor Presidente:

Según la Ley de Escalafón la suspensión tiene por objeto instaurar un juicio y, dentro de este juicio, debe probarse si el Profesor ha delinquido o no. Si dentro sumario resulta que ha delinquido, entonces se procede a la separación; pues si dicho Profesor no ha delinquido usa la suspensión y vuelve el Profesor a ocupar su cargo. Creo que el señor Ministro de Educación, con la rectitud que le caracteriza, sabrá hacer que se cumpla rigurosamente la Ley de Escalafón.

La Presidencia indica que la Cámara podía contestar en el sentido indicado por el Hc. Martínez Barrero.

El Hc. Ortiz Bilbao.

Señor Presidente:

No creo yo que la Cámara de Diputados debiera decir que está "satisfecha" con que basta con contestar al Sr. Ministro de Educación: que ha tomado nota de la comunicación que se ha servido enviar.

El Hc. Gil Gilbert.

Señor Presidente:

Apoyo, lo que acaba de manifestar el Hc. Ortiz Bilbao, porque la Cámara

de Diputado del Ecuador la separación de ese funcionario. El delito ha sido comprobado y la pena de dicho delito es el telegrama que la Cámara tuvo la oportunidad de conocer. Han comprobado el error el delito, que el Ministro ha suspendido en el ejercicio de sus funciones al Director de Educación, fui ahora falta la otra parte, la destitución. Mas el Ministro nos dice que no es procedente la aplicación de dos penas por una sola culpa, pues la verdad es que se trataba de una sola pena: la destitución; la suspensión es nada más que trámite legal. Entonces la Cámara de Diputados sólo debe contestar al señor Ministro que ha tomado debida nota del oficio enviado por él, por lo menos.

El H. Martínez Borrero.

Señor Presidente:

Según la Ley de Escala, en caso de procederse al Ministro de Educación a la destitución de este funcionario, su obligación es darle otro cargo en otro lugar.

La Presidencia ordena a la Secretaría que conteste en el sentido expresado por el H. Ortiz de Bilbao.

Se lee un proyecto de Decreto enviado por el Ministro de Educación Pública, referente al Himno Nacional, que dice así:

El Congreso de la República del Ecuador

Considerando:

Que, habiéndose fijado en forma definitiva las Armas de la República y el Pabellón Nacional por Decreto de 7 de noviembre de 1900, no se ha hecho todavía lo mismo con el Himno Nacional, que es, al par del Escudo y la Bandera, uno de los símbolos de la Patria;

Que, el Himno compuesto por el maestro pintor y poeta Juan León Mera, y puesto en música por don Antonio Neumane, en 1865, aunque no haya tenido juramento legal, ha sido de hecho adoptado como Himno Nacional por el Gobierno de la República, y, desde hace setenta y nueve años, es cantado con fervor unánime y unión patriótica por todo el pueblo ecuatoriano;

Que, se ha dado lugar a la alta expresión viva del alma nacional y de

Sus más caras tradiciones, teniendo en cuenta de los sanguinarios sacrificios que costó la Independencia, elemento de cohesion entre todos los ecuatorianos, y fueron inspirados de amor a la Patria, debe declararse, no solamente su carácter oficial, sino también su intangibilidad.

Al oír habiéndose introducido con el tiempo ciertas alteraciones de la letra del Himno, peticiones que devirtúan su sentido y empañan su belleza, el Ministerio de Educación Pública, por medio de una comisión encargada de cotejar con esmero los manuscritos, ha establecido en forma definitiva el texto auténtico del Himno.

Decreta:

- 1º El Himno compuesto por don Juan León Mera y puesto en música por don Antonio Neumane en el año de 1865, es el Himno Nacional Ecuatoriano.
- 2º Que el texto del Himno Nacional oficializado por este Decreto es el que ha sido establecido por la comisión del Ministerio de Educación Pública, y se declara intangible.
- 3º Dejando a salvo la prescripción del Art. anterior, de conservar intacto el texto del Himno, sin embargo para mejor acomodación de la letra a la música, y por defensa a La Madre Patria, España, se omitirá en el canto la estrofa primera; de modo que el canto oficial del Himno Nacional comprendrá el Coro: ¡Salve oh Patria... y la estrofa segunda: Los Primeros los hijos del suelo.
- 4º Quedan derogadas todas las disposiciones que se hubieren dictado anteriormente sobre esta materia.

Lado etc.

El H. Alvarez.

Señor Presidente:

Indico para segunda que se suprima el artículo tercero del decreto porque está en contradicción con el punto de los considerandos, ya que hablamos de la intangibilidad del Himno Nacional mientras aquí pedimos la supresión de la primera estrofa.

Queda pendiente con esa indicación.

VII

El H. Otxiz Bilbao

Señor Presidente:

Quiero que la H. Cámara se pronuncie, en cuanto al trámite de los proyectos, porque considero que debe establecerse la situación constitucional desde el principio. Hemos asentido todo al trámite que se viene dando a los proyectos en el sentido de que su lectura se considere como primera discusión; pero en realidad, habiendo estudiado el texto constitucional, he encontrado un artículo en el que se habla que los proyectos deben tener dos debates. De lo expuesto resulta que es conveniente que la Cámara de Diputados adopte el criterio de que la lectura de los proyectos no se considere propiamente como primer debate, ya que, en realidad, éste parece ser el espíritu de la Ley. En efecto, parece que no había la dificultad de que se prolongue mucho el trámite de los proyectos si, simplemente, se les da lectura y luego entramos a los dos debates en días diferentes. En cambio, se ganaría en profundidad; porque, de otro modo, va a reducirse la discusión en un solo debate y quizás no salgan las leyes como sería de desear.

El H. Gil Gilbert.

Señor Presidente:

Por mi parte quiero también referirme a este asunto. He encontrado que existe contradicción entre los artículos 71 y 72 del Reglamento y los Artículos cincuenta y nueve y sesenta y dos de la Constitución. Me parece que según la disposición constitucional estamos procediendo de una manera incorrecta. Los artículos 59 y 62 de la Constitución dicen (lee y continúa) Mientras tanto, el art. 71 del Reglamento dice (lee y continua) Luego se lo pasará a la Comisión respectiva para que informe acerca de la conveniencia o inconveniencia del Proyecto, y no se le dará segunda discusión sin su informe, etc. De la disposición constitucional se deduce que primero, debe ir el proyecto a la Comisión correspondiente y que esta Comisión presentará su informe y se entregará el proyecto impreso a los H. D. Diputados con 24 horas de anticipación, para que entonces sea

discutido en dos debates. También fijo en este caso la Cámara se pronuncie acerca del voto a seguir, y de preciso como es justo; qui debe, heredecer la disposición constitucional, se puede considerar las disposiciones reglamentarias que están aprobadas.

El Señor Presidente:

De hoy en adelante, todo proyecto que sea presentado en Secretaría va a ser pasado administrativamente a la Comisión respectiva, y con el informe de esta Comisión se lo pasará a la Cámara para discutirlo en dos debates. Yo encuenbro que está muy bien planteada la moción, pero esto no se opone a que se hagan las indicaciones correspondientes.

El H. Gil Gilbert.

Señor Presidente:

No estoy de acuerdo. El artículo 62 de la Constitución dice muy claramente que cada proyecto, para considerarse aprobado, debe ser discutido y aprobado en dos debates y en distintos días, sobre el informe de la Comisión.

El H. Señor Presidente:

En el primer debate la Presidencia concederá la palabra para discutir el proyecto artículo por artículo, y luego pasarlo a segundo debate. Señor Secretario, llávese dar lectura a la moción que está en discusión.

La moción es presentada en la siguiente forma y se la pone en discusión: "Que se reforme el Reglamento Interno de la Cámara en los Arts. pertinentes al trámite que debe darse en la discusión de los proyectos de Ley, de manera que se combinen con las disposiciones constitucionales que regulan sobre este particular, sin temer la mera lectura como primer debate".

El H. Ortiz Bilbao

Exmo. Sr. Presidente.

Permiso la atención a su Hc. Cámara acerca del artículo que acaba de leer el Dr. J. G. Gilbert. El artículo 59 de la Constitución exige que todo proyecto de ley del Hc., una vez de presentado con la exposición de motivos, pase al estudio de una Comisión. Se altera pues el trámite antiguo acostumbrado. El proyecto venía a la Cámara y aquí se lo conocía, mientras que ahora va directamente a la Comisión, la cual informa favorable o desfavorablemente. En consecuencia, no hace falta que se le dé lectura en la Cámara, pero que todo proyecto presentado debe ir de inmediato a la Comisión para que estudie e informe, y si éste es favorable se puede dar ya el primer debate.

La Presidencia opina que realmente ése es el espíritu de las disposiciones constitucionales.

El Hc. Witt.

Exmo. Presidente.

Lo que acaba de explicar el Hc. Dr. Wittbaas es el espíritu de la disposición constitucional que se ha leído. Se trataba de evitar ese largo y engoroso trámite de las tres comisiones. Como dice, el orden que debe seguirse en la discusión de los proyectos de ley o decreto es el indicado en el artículo 59 de la Constitución, a fin que, presentando un proyecto en Secretaría, la Presidencia ordena que pase a Comisión, la que debe estudiar dicho proyecto y presentar el informe correspondiente.

El Hc. Senor Presidente.

Micrumbo manifestar que la aprobación de la moción en debate, significaría también la modificación del Reglamento Interno de la Cámara en la parte pertinente. De modo que la Comisión de Legislación se encargará de preparar en estos los artículos reglamentarios afectados.

El Hc. Dr. Maldonado.

Exmo. Presidente.

En la sesión del Congreso Pleno se dejó muy bienclaro el intuito que existía porque las Comisiones correspondientes de las Cámaras del Senado y de Diputados se fuesen de acuerdo a fin de que las dos Cámaras tuvieran un mismo Reglamento, el mismo que serviría de base para Congreso Pleno. Por esto pudo que la Comisión de Redacción de esta Cámara se ponga de acuerdo con la correspondiente del Senado, a fin de que proponga las modificaciones necesarias al Reglamento de la Cámara de Diputados.

El H. Alvarado Olea.

Señor Presidente:

Soy de la opinión de que la Cámara debe conocer previamente los proyectos para luego mandarlos a la respectiva Comisión, cosa que me parece perfectamente lógica, porque de otra manera la conveniencia o inconveniencia de tales proyectos depende únicamente del criterio de la Comisión. Para los debates si es indispensable ya la presentación del informe de esta Comisión.

El H. Ortiz. Bilbao.

Señor Presidente:

Lo que se juzgaba hacer para conciliar este punto de vista con el anterior es que la Secretaría de cuenta de los proyectos presentados sin necesidad de leer integralmente su contenido, sino en forma resumida. De este modo, presentando un proyecto en la forma prevista por la Constitución, la Presidencia puede ordenar en la sesión que pase a tal o cual Comisión, toda vez que en cuanto a lo demás no hay dificultad; ya que es bastante clara la disposición constitucional.

El H. Montalvo M.

Señor Presidente:

Solicito al H. Will que se sirva explicar el espíritu de esta disposición.

Claramente asoma que en caso de aprobarse el informe favorable de la Comisión, el punto de ay o diecisiete seguirá su curso; pues en caso de que el informe sea desfavorable, en qué quedarán estos proyectos? o Quedarán subordinados a la voluntad de toda la Cámara? o la conveniencia o inconveniencia de un proyecto sujeto a la voluntad unilateral de la Comisión respectiva?

La Presidencia manifiesta al Hc. Montalvo
Montalvo que el caso enunciado por él, está resuelto en la última parte del mismo artículo constitucional que se acaba de leer.

El Hc. Montalvo se rectifica entonces al mismo en el punto ultimo
mente expuesto.

El doctor Witt prefiere considerar el caso especial de los
proyectos cuya discusión ha sido declarada urgente, y en los que no se
debería esperar el informe de la comisión para entrar al primer debate.

Se pone el debate con la moción y, sujeta a votación, es aprobada por
unanimidad.

El Hc. Señor Presidente.

La Presidencia tendrá bien cuidado de hacer conocer a la Cámara en una
sesión todos los puntos, porque sea en forma esquemática, para luego
mandar a la Comisión que deba estudiar y emitir el informe necesario para
los dos debates.

El Hc. Vela Suárez

Señor Presidente:

Creo que sería necesario que se rectifique el procedimiento observado hasta
ahí en cuanto al trámite dado a los proyectos ya presentados, a sea que la
lectura que han recibido dichos proyectos no sea considerada como primera
discusión.

La Hc. Cámara acepta la antedicha sugerencia.

El Hc. Muñoz Elínán.

Señor Presidente:

De conformidad con la moción que acaba de aprobarse, entiendo que es necesario modificar el Reglamento de la Cámara, que ya está aprobado, debiéndose, por tanto, suprimir el art. 71, y en lo que se refiere al 72, modificarlo también en el sentido indicado en la moción. V

II. La Presidencia manifiesta que la Comisión de Redacción estudiará este punto y redactará los artículos en forma conveniente. D.

IV. La Secretaría da cuenta de un oficio enviado por el Sr. Presidente de la Comisión Permanente de Legislación.

V. La Secretaría lee un proyecto de Decreto sobre Protección y Defensa del Cultivo del Cacao, concebido en estos términos:

Exposición de Motivos.

Proyecto de Decreto sobre Protección al Cultivo del Cacao.

Señor Presidente:

Si el cacao ha sido, es y será una de las mayores fuentes de riqueza nacional, su potencial productor, de divisas, se ha visto sin embargo altamente menguado, ya por las pestes, ya por el abandono que el panico por ellas sembró entre los agricultores. Y por último, ya por la tala inconsiente de huertas, unas veces para sembríos de arroz, otras para sembríos de bananos.

Con inconsciencias han sido estas talas, que se da el caso de propietarios que han tumbado en una sola pampa hasta 300.000 árboles, más o menos, han prestado al Banco alrededor de \$ 300.000,-- los han invertido en sembríos de arroz, y habiendo fracasado en las cosechas, han quedado arruinados, endeudados y restando así a la economía nacional los dólares que hubiese producido el cacao exportado en estas huertas.

Colombia, Panamá, Costa Rica, Santo Domingo, México tienen leyes que determinan y legislan el cultivo intensivo hasta 120.000 matas por año, como también leyes que protegen a sus cacaotales.

Señores Legisladores: si resolvemos no tener una Ley que aumente nuestro cacaotales dictemos al menos una que no permita su destruyéndose esta

Fuente de riqueza nacional; para lo qual nos sumtimos adjuntar el siguiente Proyecto de Decreto.

Dr. Max Witt, Dr. Alberto Wilhermann, Dr. Jorge Wagner, Agustín Freile Múnera, Gabriel Pérez P., H. Gil Gilbert.

El Congreso de la República del Ecuador Considerando:

Que la producción del cacao constituye un factor básico de la economía nacional y que es necesario establecer medios adecuados para conservar y proteger esa riqueza;

Que es conveniente evitar, por todos los medios posibles, que se opere la destrucción injustificable de las plantaciones de cacao;

Que es necesario reglamentar el corte de matas de cacao y plantaciones, en aquellos casos en que sea necesario efectuarlo, siempre que sea en defensa de los cultivos y no ocasione daños, ni pueda constituir un peligro para la economía nacional,

Decreta:

Art. 1º Queda prohibido el corte y la destrucción de árboles de cacao.

Art. 2º La Dirección Técnica de Agricultura, por intermedio de las Direcciones Provinciales, puede, sin embargo, autorizar el corte de cacaotales, por causas atendibles, debidamente justificadas, y previo informe del Centro Agrícola Central, del Comité en que esta situada la propiedad. Si el fallido no satisface al productor podrá aplicar de él, como sanción duramente, a la Primaria de Agricultura de la zona correspondiente.

Art. 3º El corte y destrucción de matas de cacao no habrá de hacerse sin orden escrita expedida in anterioridad de que trate el particular administrador.

Art. 4º El corte y destrucción de matas de cacao, será cumplimentado inmediatamente.

- a).- Cuando las plantas crezcan en un suelo o en clima inadecuados;
- b).- Cuando las variedades cultivadas reunan condiciones inadecuadas e indeseables;
- c).- Cuando las plantas tengan un grado avanzado de vegetación y no puedan cosechar aceptable;
- d).- Cuando las plantas sufran flagelo o enfermedades, cuya propagación se considere peligroso;
- e).- Cuando tengan la finalidad de entusacar los árboles para dar en mayor distancia y permitir un mejor desarrollo del plantío; y
- f).- Cuando el desarrollo sea defectuoso.

Apt. 5: Queda prohibido realizar actos o prácticas de cualquier clase, tales como, descorzamiento del tallo principal o de las ramas, la suspensión, incisión, consulta de la sombra, el envenenamiento de los árboles y cualquier otra operación que pueda provocar directa o indirectamente la muerte de los árboles del cacao.

Apt. 6: Se establece en forma obligatoria la resiembra de los árboles de cacao, en igual cantidad que los árboles que fueron destruidos y en el plazo que indique la Dirección Provincial de Agricultura, correspondiente, aún cuando el corte se haya llevado de acuerdo con esta misma Ley, salvo el caso de absoluta imposibilidad o inconvenencias comprobadas.

Apt. 7: La resiembra de los nuevos plantíos se hará en lo posible, con plantas vivas, obtenidas mediante reproducción vegetativa, en los propagadores del Estado, de Instituciones de carácter agrícola o en particulares. En todo caso siempre que se efectúe una nueva siembra, se hará con plantas seleccionadas por su calidad, producción y resistencia a las enfermedades.

Apt. 8: La Dirección y Subdirección de Agricultura, por medio de sus organismos quedan autorizadas para ordenar la destrucción y resiembra de un cacaotal, cuando lo consideren necesario y absolutamente conveniente, aún sin haber recibido para ello la solicitud del dueño o propietario.

- 5 -

Art. 9º Cuando se comunique el corte o destrucción intencionada de matas de cacao, sin la correspondiente autorización, o cuando no se haga la reforestación que se hubiere ordenado, se impondrá al responsable una multa de \$ 10.000 - \$ 50.000 por cada árbol cortado o destruido, o que no hubiere sido sombrado. La imposición de la multa la efectuarán las correspondientes Direcciones Provinciales de Agricultura, mediante oficio, cuyo original será dirigido al Presidente del Centro Agrícola Cantonal, para que éste ordene emita la Cuenta de Pago a la Tesorería del Centro, que le cobrará mediante el ejercicio de la jurisdicción coactiva.

Estos fondos entrarán forma parte partida "Ingresos Extraordinarios" de la Tesorería de los Centros Agrícolas Cantonaes.

Art. 10º El funcionario o empleado público que autorice o facilite de algún modo los medios para la destrucción injustificada de una plantación de cacao, será inmediatamente destituido de sus funciones a cargo; y, condenado a la misma pena que la establecida en artículos anteriores para quienes portaran o destruyieren árboles de cacao, más la prisión de 30 a 90 días que le impondrá el juez competente.

Art. 11º Los Centros Agrícolas, Cámaras de Agricultura y las Dependencias de la Dirección Técnica de Agricultura quedan obligadas a velar por la obligación de este Decreto y a presentar su información escrita a la respectiva Dirección Provincial de Agricultura cuando tengan denuncias de que se ha efectuado cortes y destrucción injustificada de plantas de cacao.

Se concede acción popular para la denuncia de la tala, corte o destrucción injustificada y falta de reposición obligatoria de árboles de cacao.

Dicho etc.

(F.) Dr. Mar Witt, Lic. Alberto Ulises Navarro, - Dr. Jorge Wagner, - Agustín Trat N. - Gabriel Pérez R. - E. Gil Prat.

El H. Dominguez.

Señor Presidente:

Sin tratar de hacer indicación alguna, sino simplemente afirmando el interés e importancia que este proyecto tiene, me permito manifestar que en el Plan de Fomento de la Producción Nacional, elaborado por el Ministerio de Economía, consta este capítulo apartado del fomento del sector como una de las bases del Plan a que me refiero, en cuanto al fomento de esta rama agrícola de la Costa. Yo preguntaría hasta qué punto puede tener relación este proyecto con el Plan elaborado por el Ministerio de Economía, si se anticipase a la realización que va a darse después del estudio y resolución del citado Plan, o va a relacionarse en los puntos fundamentales. Me permito hacer notar esta circunstancia, señor Presidente, a fin de que no sea el caso de aprobar esta ley en la forma como ha sido concebida el Decreto y luego tener que reconsiderar en las partes que no guarden relación con el Plan de Fomento a la Producción.

La Presidencia paga esta indicación para que sea tomada en cuenta por la Comisión de Agricultura, a cuyo estudio pone.

También se paga cuenta de un proyecto de Decreto relativo a la construcción de un Orfanato en la ciudad de Portoviejo, el mismo que dice así:

El Congreso de la República del Ecuador.

Considerando:

Que es deber del Gobierno procurar por todos los medios posibles el adelanto cultural y material de las diversas regiones del país;

Que la Provincia de Manabí por su enorme extensión territorial y la estructuración de sus diversas poblaciones demanda el funcionamiento de Centros Educativos que cuentan con los elementos indispensables para el mejor éxito de su labor;

Dicen la ciudad de Portoviejo existe una Comunidad de Madres Marianitas, que ha manifestado su decisión a salvar al niño desvalido, bajo el amparo de un Orfanato;

de dicha Provincia de Manabí por medio de sus autoridades representativas y funcionarios de la educación podrán establecer medidas convenientes para salvaguardar la población escolar de apremiantes necesidades.

Decreto:

Art. 1º. Establecese en la ciudad de Portoviejo un Oficinalesio, para servicio de la infancia desvalida en toda la Provincia de Manabí, que estará bajo la administración y dirección de la Comunidad de los Hermanos Marianitas, establecidas en dicha Capital.

El Oficinalesio estará vigilado por la respectiva autoridad Provincial educacional de Manabí.

Art. 2º. Dejándose con un plan general de edificaciones escolares que elaborará la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Manabí, previa la aprobación del Ministerio de Educación Pública, se procederá a la construcción de los locales que quuen necesarios en toda la Provincia, de acuerdo con las necesidades de cada sección, cantonal y en forma equitativa. Igualmente se dotará del mobiliario y más útils que estos establecimientos demandan para su normal funcionamiento.

Art. 3º. Para atender a los gastos, que demanden la aplicación de los artículos precedentes, gravábase con un impuesto estatal adicional de cincuenta centavos por cada litro de aguardiente, que se consuma sólo en la Provincia de Manabí.

Art. 4º. El producto que percunde por concepto de este impuesto adicional será distribuido en la siguiente forma: el 20% para el funcionamiento y más necesidades del Oficinalesio que se crea en Portoviejo, cuyo presupuesto será elaborado por la Dirección Provincial de Educación y aprobado por el Ministro del Ramo; y el 80% para las construcciones escolares, mobiliario y más útiles que demanden el funcionamiento de los plantones humanos y especiales de Manabí, de acuerdo con el Plan que labore anualmente la Junta de Construcciones Escolares de Manabí.

Art. 5º. Estos impuestos serán recaudados por la Gerencia Provincial de Manabí de Monopolios del Estado, quien liquidará decimalmente el producto de los impuestos y depositará en el Fisco de Fomento Provincial de

Manabí, dicho producto cuya cuenta se llevará en Contabilidad Especial, bajo el rubro de: "Impuestos Adicionales para Infraestructura y Construcciones Escolares de Manabí." Estos fondos no podrán ser invertidos bajo ningún caso, en otro objeto que el especificado en este Decreto. La inversión de estos fondos se hará de acuerdo con los trámites establecidos y bajo la absoluta responsabilidad de los Miembros de la Junta Provincial de Construcciones Escolares y el Pago Provincial de Manabí, quien llevará una cuenta especial de los ingresos e inversiones que cause el cumplimiento de este Decreto.

Art. 6º. La Junta de Construcciones Escolares de Manabí, previo requisito de Ley, podrá contratar por garantía de estos impuestos un empréstito por la cantidad que fuera necesaria para ejecutar una o más de las obras que se planifiquen y que llenen las necesidades contempladas en este Decreto. El empréstito estará sujeto a la aprobación del Ministerio de Educación Pública y las obras de construcciones escolares serán ejecutadas por contrato. Dicho ningún caso la Junta de Construcciones Escolares podrá invertir los valores que se reciban por concepto de estos impuestos en pago de servicios de administración o de empleados supernumerarios u otros servicios inherentes a su funcionamiento administrativo. Cada pago de valores por el concepto de servicios, o contratos que se realicen deberá llevar el "firmaque" del Presidente y la firma de todos los Miembros de la Junta Provincial de Construcciones Escolares, qui se responsabilizan personal o plenariamente por estas inversiones.

Art. 7º. El gravamen creado por este Decreto será cobrado a partir del 1º de Agosto del presente año, fecha en que entra en vigencia el presente Decreto.

Dado etc.

Pasa a estudio de la Comisión de Asistencia Pública

El H. Pueblo.

Señor Presidente:

En la sesión del martes 14, un distinguido grupo de médicos, dentistas,

dentistas y farmaceúticos presentó una solicitud pidiendo la derogación del Art. 179 de la Constitución. Como esto no es atribución del Congreso, pero que esa petición no tiene razón, lo, ser, y como la reforma de la Constitución no podría hacerse, según el Art. 190 de la misma Constitución, si no después de haber sido renovada la actual Cámara de Diputados o sea después de dos años, con este motivo un grupo de Diputados ha creído del caso presentar un proyecto de Decreto Interpretativo del referido Art. 179, porque, ciertamente la aplicación de este artículo ha dado lugar a muchas inconvenientes, especialmente por los Fiscalizadores en las provincias. El grupo de Diputados al que me seña hace un momento me ha recomendado entregran este proyecto en Secretaría, a fin de que se le dé el trámite correspondiente.

Exposición de Motivos.

Proyecto de Decreto Interpretativo del Artículo 179 de la Constitución Vigente.

Señor Presidente:

En la sesión del día martes del actual, se presentó en la H. Cámara de Diputados, una solicitud firmada por varios médicos, dentistas y farmacéuticos, encaminada a obtener la derogación del Art. 179 de la Constitución vigente. Esto, señor Presidente, entraña un desconocimiento de la misma Constitución, la que en su artículo 190 dice: "El Congreso Ordinario puede dictar cualquier Proyecto de Reforma Constitucional observando el trámite establecido para la formación de las Leyes. - Aprobado el Proyecto por ambas Cámaras se lo remitirá al Presidente de la República para que lo publique con su informe. - El próximo Congreso Ordinario, luego que se hubiere renovado la Cámara de Diputados, aprobará sin modificación alguna, o negará el proyecto de reformas constitucionales, en un solo debate y por mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros. - El Presidente de la República no podrá objetar la Ley Reformatoria y estará obligado a promulgála." De lo que antecede se desprende que la reforma de la Constitución no puede hacerse sino después de haber sido renovada la

Cámara de Diputados, o sea después de dos años, y siempre que sea aprobada por la totalidad de los miembros del Congreso y en un solo debate. Según nuestro criterio lo necesario es derogar el Art. 179 para lo cual no tiene facultad este Congreso, sino dictar un decreto interpretativo de dicho artículo que ponga en claro el alcance de la palabra técnico."

En varias ocasiones y de varias provincias se pidió a la Contraloría y al H. Consejo de Estado, que definan quienes eran o debían ser tenidos como técnicos, pero ambos organismos contestaron en el sentido de que, el único Poder, que tenía facultad, de interpretar la Constitución era el Congreso Nacional.

Esta situación de incertidumbre dio lugar a que los fiscalizadores, en las provincias interpretaran y calificaran como técnicos, a individuos sin ningún título y, guiándose simplemente, por sus simpatías o sus conveniencias.

No habiendo una definición legal de "Técnico" es lógico que el legislador debe haber seguido por lo que sera el Diccionario de la Academia y la Encyclopedie, que dice: "Técnico es el especializado en una ciencia o arte".

Por lo anteriormente expuesto verá la H. Cámara, la necesidad imprescindible de dictar un Decreto interpretativo del Art. 179., y cuyo proyecto adjuntamos a la presente exposición de motivos, esperando que sea bien acogido por la Legislatura.

(f.) A. Tak Maldonado. - J. G. Ceán Varea. - Dr David Mandarui. - E. Bustamente. - Byron Subia.

El Congreso de la República del Ecuador.

Considerando:

Que se han expuesto diversas opiniones en la interpretación del Art. 179 de la Constitución de la República, en cuanto se refiere a la frase: "funciones estrictamente técnicas";

Que no habiendo definición legal, las palabras de la Ley, deben interpretarse en un sentido natural y obvio;

Que según el Diccionario Castellano se llama tímico, al que "posee conocimientos útiles en una ciencia o arte".

Decreto:

Art. 1º. Se entenderá por "función tímica", para efecto de lo dispuesto en el Art. 179 de la Constitución Política, la que sea otorgada en virtud de un título académico otorgado por las Universidades o por Colegios Técnicos, de acuerdo con la Ley de Educación.

Dado etc.

(f.f.) P. J. Puyon Subía. H. Far Maldonado. Ldo. E. G. Guarn Párcer
E. Bustamente. Dr. Claudio Pendazuri.

La Secretaría da a conocer un Proyecto de Decreto que autoriza la contratación de un impuestito para Agua Potable de Chone. Considerando así:

El Congreso de la República del Ecuador.

Considerando:

Las urgentes necesidades del Cantón Chone, uno de los más arrasados por el terremoto del 13 de mayo de 1943.

Decreto:

Art. 1º. Autorizase al Municipio del Cantón Chone, a contratar un impuestito, hasta por un millón de suces, con máquina fisiona natural o artificial, nacional o extranjera, para autorizar exclusivamente a la franquicia de agua potable a la población cantonal, pudiendo convocar este impuestito, con las ventas especiales sobre el aguardiente, en la medida que lo corresponda. Los Cargos de Hacienda General pueden facilitar si conceder tal impuestito al dicho Municipio, portando también autorizado este para contratar la franquicia de la obra, de acuerdo al costo, ya por acuerdos parciales. En tales negociaciones intervendrán acordadamente el Ministro de Hacienda Pública y la Contraloría del Estado.

Art. 2º. Los gastos asignados para ejecución de estas, se pagarán en el año de 1945, la cantidad siguiente para suministrar agua

"Juan Montalvo," puñoneras, desde hace catorce años, y construir la Escuela "Abdon Calderón," destruida por el terremoto del 13 de Mayo de 1942. El Ministerio de Educación procedió, de inmediato, a planificar y realizar tales obras, por contrato o por administración.

Art. 3º. Destinase la cantidad, de ciento, cincuenta mil pesos, con cargo a la partida de "Impuestos Generales de Estado," para terminar la construcción y decoración del Hospital de Chone, iniciada por el servicio Intuamericano de Salubridad y Donaciones de algunos moradores de ese Cantón.

Art. 4º. Declaráse que el Municipio de Chone se está obligado a sufragar el impuesto de Alcabala, a que originalmente se obligó en el contrato de compra-venta de una casa para oficinas municipales, a los conyuges Francisco Moreira y Rosita de Moreira; debiendo, por lo tanto, el Registrador de la Propiedad, inscribir y registrar inmediatamente dicho contrato.

Dado, etc.

Pasa a estudio de las Comisiones C.C.P. y Distensión Pública.

También da cuenta de un proyecto de Díezel creando fondos para la construcción de locales escolares en Manabí, cuyo texto es el siguiente:

El Congreso de la República del Ecuador:

Considerando:

Que la Provincia de Manabí, carece de local escolares en la mayor parte de sus cantones;

Que no es posible esperar que el Ministerio de Educación, por las escasas rentas fiscales, de que dispone, solucione en corto plazo, el problema de las construcciones escolares de la Provincia de Manabí;

Que las aduanas de la Provincia de Manabí contribuyen al sostenimiento de la Casa de la Cultura;

Leyenda:

Art. 1º. Se autoriza la construcción de los locales para escuelas primarias en las provincias de Chancay, Ica y Callao, con que este Ejecutivo encomienda la Casa de la Cultura, según lo acordado en el Decreto N.º 21, de 25 de Agosto del mismo año. Art. 2º. mísma. a) Del mencionado Decreto, o sea: si se le imponga al administrador las exigencias que se hagan los lugartenientes de Chancay.

Art. 2º. Continuarse la orden prendida por el mencionado Decreto al Ministro de Educación, el cual les empleará exclusivamente en construccións que ocupen las escuelas primarias de la Provincia de Chancay, empezando por la construcción de la Escuela "Pedro Fermín Geraldo" del pueblo de Chanta; y continuando en su orden por las Escuelas "Alfonso Calderón" para niñas en el Cantón Chone, la Escuela "Canuto" la Escuela de Lure, Cantón "24 de Mayo"; y la Escuela de Casaura.

Posteriormente el Ministerio de Educación, resolverá la construcción de locales escolares en los lugares que juzgará conveniente.

Art. 3º. Este Decreto entrará en rigencia desde la fecha de su formulación en el Registro Oficial;

Art. 4º. Encárgase a los señores Ministro de Educación y del Tesoro la ejecución del presente Decreto.

Dado - etc.

Pasa a la Comisión de Educación.

Se da lectura a un proyecto de Decreto sobre la situación de los oficiales del Cuerpo de Carabineros separados a raíz de la Revolución, el 24 de Mayo de 1944, el mismo que dice así:

Exposición de Motivos.

Proyecto de Decreto que deja insusceptibles las Bajas de varios

Jefes y Oficiales del extinto Cuadro de Carabineros.

Señor Presidente: La H. Asamblea Nacional Constituyente en Decreto de 20 de Febrero de 1947, consideró la situación que se había creado para los Jefes y Oficiales del Ejército Nacional, con motivo de los actos de violencia del Poder Ejecutivo, a partir del 28 de Mayo de 1941.

El citado legislador indicado se confirmó con el del Poder Ejecutivo, como consta del Decreto L.º 32 de 26 de Septiembre de 1947; y, de esta manera, los Jefes y Oficiales, que se encuentran nombrados en ambos Decretos fueron collocados en situación igual.

Hasta ahora subsiste, hacia varios Jefes y Oficiales del Ejército Nacional, que prestaron sus servicios en el extinguido Cuadro de Carabineros de la República, un estado idéntico que aquel que, por injusto, fue reparado por medio de los actos del Poder Público, que dejamos mencionados, todo ello que esta Institución de carácter militar se encontraba sometida a las leyes y reglamentos del Ejército Nacional, como consta de la Ley de la materia, entonces en vigencia.

Si, en donde hay igualdad de razón, debe haber identidad o igualdad de soluciones, es óbvio que los Jefes y Oficiales del Cuadro de Carabineros, inmotivadamente separados del servicio activo, a raíz del 28 de Mayo de 1941 encuentra la reparación a que son acreedores y que les cabe que en el mismo plano que a los Jefes y Oficiales del Ejército les situación los dos decretos indicados, porque no hay razón alguna para que los Jefes y Oficiales del Cuadro de Carabineros sean de peor condición que los Jefes y Oficiales del Ejército Nacional, a quienes se les han hecho ya justicia.

Puscando la justicia que es necesaria, nos permitimos presentar al P.º Congreso Nacional, por medio de esta Cámara, que sea la de origen, el Proyecto de ley que anexamos con el que, creemos, se llenará un vacío que ahora se nota.

Señor Presidente. (f.º). Dr. Pedro Salgado V. Dr. G. Martínez
M. - Dr. Luis F. M. Perle.

El Congreso de la República del Ecuador.

Considerando:

Que el Sr. Presidente de la H. Asamblea Nacional Constituyente, en sesión de verificación de este día de julio veinticuatro y setenta y seis, expidió un Decreto por el cual dejaron insubsistentes las Fuerzas de varios Jefes y Oficiales del Ejército Nacional que fueron separados del servicio activo de las armas por razones puramente políticas, a raíz del 28 de Mayo de 1944, quedando, particularmente su acatamiento y lealtad al Regimen del Dr. Carlos E. Alcántara Arroyo del Río, distinguiendo la baja de los mismos, con la fecha de promulgación del enunciado Decreto.

Que esta disposición de la H. Asamblea Nacional Constituyente fué posteriormente ratificada por el Ejecutivo, mediante el Decreto N° 22 de 26 de Setiembre de 1944, dejando así sentado un precedente de legalidad y de Justicia;

Que varios Jefes y Oficiales del Ejército Nacional, que fructuaron sus servicios en el extinguido Cuerpo de Carabineros de la República, fueron separados del servicio activo, por identicas razones.

Que estos Jefes y Oficiales tienen igual derecho a una reposición como la de los Jefes y Oficiales citados en los Decretos de la H. Asamblea Nacional y del Ejecutivo.

Secretaria:

Art. 1º Dijano insubsistentes las bajas de los siguientes Jefes y Oficiales del extinguido Cuerpo de Carabineros de la República, que fueron separados del servicio activo, por causas de orden político a raíz del 28 de Mayo de 1944.

Coronel: Nicolás Pántos. D. Facundo Galgano. D. Tomás Almeida. D. Alfonso P. Vizcarra. D. Marcos A. Pérez. D. José Guacamay. D. Miguel D. Fernández. General: D. Francisco Gómez. Teniente Coronel: D. Juan Gómez. Teniente: D. Pedro Fabián Barahona. Subteniente: D. Pedro Francisco Láinez. Capitán: Simón Benítez Aguirre.

Ceduguito Jiménez - Julio C. Tamayo - Nestor & Martínez P.
 Mayores: Alberto P. Gómez, Víctor Chavería, Ernesto Salgado
 León Benigno Malo, Augusto P. Castillo, Gabriel Col-
 quín, Augusto Villalobos - Luis A. García, José M. Paz D.
 Eliecer Nájera.

Capitanes: Víctor Sánchez Gómez - Manuel E. Salgado.

Art. 3º: Libre de baja a los mismos con fecha 20 de Febrero de 1947,
 autorizándoseles para que puedan computar este tiempo en sus
 nuevas Letras de Retiro. En consecuencia, quedan facultados para
 solicitar la readmisión de sus Expedientes, quedando obligados a pagar a
 la Casa de Pensiones todos los ahorros de Ley.

Art. 4º: Para efecto de las pensiones de retiro, los grados militares de los
 Oficiales Coronelos, Mayores y Capitanes se les considerará en la
 equivalencia de categoría de Oficiales Superiores e
 inferiores establecida en la "Ley Orgánica de la Guardia Civil
 Nacional", y la de los Coronelos en la Geranquía de Comandante
 General de dicha Institución.

Art. 5º: Los mencionados Oficiales no tendrán derecho a ningún
 rebamo por concepto de sueldos ni diferencia de pensiones de retiro.

Dado, etc.

(F.f.) Alberto Salgado V. Dr. O. Martínez M. Dr. Luis
 F. Merlo.

IV - La Secretaría informa de una solicitud presentada por los Ingenieros
 impedidos de ejercer sus funciones y desempeñar cargos públicos por falta de
 título académico.

La Presidencia ordena que pase a la Comisión de G.O.P.G.

El. H. Mantilla.

Señor Presidente:

No veo qué pueda hacer la Comisión de Peticiones respecto de esta
 solicitud. Como se refiere oportunamente, a un asunto de carácter profe-
 sional, en el que debiera pasar mejor a la Comisión de O.P.P. o a la de Educación.

El H. Alarcón

Señor Presidente:

Entiendo que este es un asunto de la Comisión de Legislación, puesto que se trata de una interpretación dada a la Ley expedida por la Asamblea respecto del ejercicio de la función de ingenieros. Parece que esta Ley, que ha sido interpretada de manera equivocada en dañadamente perjudicando a los Ingenieros de Obras Públicas, quienes han sido nombrados en sus cargos. Como este punto pertenece a la Comisión de Legislación, pido que se pase despatchado a la brevedad posible en atención a que se trata de una situación bastante difícil por la que están atravesando los Ingenieros que fueron nombrados en sus cargos.

La Presidencia dispone entonces que pase a estudio de la Comisión de Peticiones.

El H. Presidente aprueba la sugerencia del H. Alarcón que sea despatchado con carácter urgente.

Se da cuenta de una denuncia presentada por los señores de "Madre Tierra", en Potosí, Bolivia, sobre el establecimiento de que se acusa al propietario de la Hacienda La Purísima.

Para su estudio de la Comisión de Peticiones.

El H. Alarcón.

Señor Presidente:

Pido que se pase ordenanzo que se hace una comunicación urgente al Señor Gobernador de Tarija, solicitando una información del resultado positivo de esta denuncia que se le contradice, provocando una gran pánico entre los colonos de la Hacienda del Proyecto.

Este particular comando se lo atenderá.

La Gobernación informa de la existencia de un trujato de Chalito que cumple órdenes para las Fuerzas del Ejército.

Para su estudio pase a la Comisión de Peticiones.

Comunicar las órdenes de Chalito en su matriz de la Ley Franciscana.

de Aduanas, en la hasta en que versa sobre importación de tela metálica, tela
de cuero, y otros artículos similares, cuya texto es el siguiente:

Exposición de Motivos.

Proyecto de Decreto que reforma la Ley Arancelaria de Aduanas.

Para Presidente:

Si una sabia ley, dicta con el objeto de defender el capital humano - el trabajador del campo -, obliga al propietario a proteger con tela de alambre las habitaciones del trabajador agrícola en todas las zonas que existen los mosquitos; resulta absurdo, por otra parte, que bajo prettexto de defender al trabajo no se puede llamar industria nacional, sino mal bien factoría o taller se haya puesto en rango legal no preferencial, los tejidos metálicos, tan necesarios para defender la salud y vida del trabajador del campo y en general de todos los habitantes de la costa; los alambres de fieras, que se utilizan para cercas, fuentes etc., así como los demás tejidos metálicos utilizados en la industria técnica agro-pequeña.

Por estos antecedentes, Señor Presidente, presentamos el proyecto adjunto.

(f.f.) Dr. J. Magna. Dr. Víctor Carvajal. Enriqués Gil Gil.
Clemente Colom. Cornelio Izquierdo S.

El Congreso de la República del Ecuador.

Considerando:

Que la tela metálica contra el mosquito es de uso indispensable en el litoral y zonas tropicales de la República, para preservar la salud del capital humano y especialmente del agricultor y trabajador del campo;

Que, asimismo, el alambre de fiero o alambre, tejido hasta cerca o malla, fundas o parales, es de uso indispensable para el desarrollo de las industrias agrícolas y humanas;

Que actualmente tanto la tela metálica contra el mosquito como las telas para aplicación en industria agro-pequeña, tiene para su importación una maderuada y supraductil tasa aduanera, que elevando el precio del artículo

que hace en su favor la admisión.

Cartas

Art. 1º. Se establecen ítems de la Ley Arancelaria de Aduanas que extinguen, al amparo de lazo o coto, o de materiales sintéticos, telas, para cintas, malla, jarradura de mosquito, frutas para vacas, telas contra mosquitos pintadas, galvanizadas o no, tela de algodón redangulada o de otros tejidos y otras telas de lino, celos e materiales sintéticos no especificados en este artículo, más de aplicación en industrias agropecuarias o igual sencillas de protección del hombre o animales contra el mosquito, quedan clasificados en la lista al art. Reglamento a la Ley del Control de Cambios e Importaciones.

Art. 2º. Se establece de acuerdo a los aranceles de Aduana y de derechos consulares a la importación de los materiales pectorales mencionados en el artículo anterior.

Carta etc.

(ff.) Dr. Jorge Vagnur. - Dr. Víctor González. - Enrique Gil Gilbert. - Benito Coronel. - Carlos Zárate.

I. Para a estudio de la Comisión de Economía.

Se da a conocer un proyecto de Decreto exonerando el requisito de título de Bachiller o Normalista a los alumnos que actualmente estudian en la Escuela de Periodismo de facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Guayaquil, - concebido en los siguientes términos:

Exposición de Motivos

Proyecto de Decreto que exonera de títulos de Bachiller a los alumnos de Escuela de Periodismo de Guayaquil.

Senor Presidente:

Por sucesos, deputados por la provincia del Guayas, tenemos el honor de presentar a la Excm. Plamata, con esta exposición de Motivos el siguiente Proyecto de Decreto tendiente a autorizar a los alumnos, condicionales de

los 22 cursos de la Escuela de Periodismo de la Universidad del Guayas para que puedan matricularse como estudiantes universitarios, no obstante de carecer de título de Bachiller o Normalista.

Como presidente de la ciudad Capital de nuestra Provincia, somos fieles de dicha labor que viene desarrollándose en dicha Escuela para la preparación de un apreciable número de estudiantes, de una de las más importantes ramas de la actividad cultural; y hemos hecho apurar, paurismo, el entusiasmo con que estos alumnos, muchos de los cuales se hallan actualmente impedidos de matricularse, procuran aprovechar las enseñanzas que reciben para encontrarse aptos a desempeñar en un futuro próximo, a base de amplios conocimientos especializados, la noble función del periodismo.

De otra parte, como hacen constar en el Proyecto, d Decuto Legislativo, que nació las Escuelas de Periodismo en las universidades de Quito y Guayaquil, concedió autorización a los alumnos de la primera, lo cual da un carácter de necesaria equidad a nuestro proyecto.

Esperamos por lo tanto la favorable acogida de la H. Cámara de su digna presidencia, y nos suscibimos muy atentamente.

(f.) A. Alvarado O. Wihua Navarro. - Enrique Gil Gilbert. - A. Freile Muñoz. y Alfonso Elman.

El Congreso de la República del Ecuador;

Considerando:

Que por Decreto Legislativo sancionado el 17 de Mayo de 1945, se crearon las Escuelas de Periodismo anexas a las Facultades de Filosofía, Pedagogía y Letras de las Universidades de Quito y Guayaquil.

Que en dicho Decreto se concedió a los alumnos del primer curso de Periodismo que funcionaba en la universidad de Quito, que no tenían el título de Bachiller o Normalista el carácter de alumnos titulares de la Escuela de Periodismo de esa Universidad.

Que en la Escuela de Periodismo de la Facultad de Filosofía, Pedagogía y Letras de la Universidad de Guayaquil, existen actualmente

que el estudiante de la Facultad de Medicina y Odontología que se matricule en el año lectivo 1940-1941, sea beneficiado con el pago de la cuota de inscripción y la cuota de matrícula.

El pago de la cuota de matrícula se hace obligatorio a los alumnos de la Facultad de Medicina y Odontología de la Universidad de Guayaquil la cuota que se concede a los de su modalidad de la Universidad de Cuenca.

Se recomienda tener toda clase de facilidades al normal desarrollo del estudio de dicha Facultad en medida de la elevada guerra social que está dando a ascender.

Decreto:

Art. 1º. Se establece conceder a los alumnos graduados del primero y segundo año de la Facultad de Medicina de la Facultad de Filosofía, Pedagogía y Letras de la Universidad de Guayaquil, la cuota de matrícula gratuita. Sin exigirlo el seguimiento legal del título de Doctor o Normalista, y,

Art. 2º. Los estudiantes que no alcance esta gracia deberán tener la matrícula condonada, por lo que de acuerdo a lo establecido en los tratos del punto anterior a la promulgación del presente Decreto.

(F.) El Alcalde E. Wilson Vásquez, Encarg. Del Poder Ejecutivo Nacional y Presidente.

Para la Formación de Educación.

Se pone en conocimiento de la Gobernación el Proyecto de Decreto que establece el pago de Decenas Branciforta y González la exoneración de 50 mil pesos de libro para la Construcción del Edificio de la Gobernación de Quito, que dice así:

Exposición de Motivos.

Exoneración de Decena Branciforta de la cuota y otros para la exoneración de gastos de mil 600 mil pesos en partes para la construcción de un edificio que servirá como sede para la Gobernación de Quito.

Señor Presidente:

La Cámara de Comercio de Manta, desde su creación ha venido funcionando eficientemente, habiendo rendido muy importantes servicios tanto a los afiliados como a ciudadanos nacionales y extranjeros.

Manta por ser el primer puerto marítimo del Ecuador, por su explotación que afecta en gran escala para la economía del país, por su creciente industrialización, por las fábricas de diversa índole, que vienen instalándose desde hace algún tiempo, y en general por su creciente población; es visitada frecuentemente por personas de muchas instituciones y hombres de negocios tanto nacionales y extranjeros a los que el puerto alberga, gomistas, informes, etc., que son seguidores a su Cámara de Comercio.

La citada institución cuenta en la actualidad con un solar donado por el Supremo Gobierno que se halla situado en el centro comercial del puerto esto es, frente a la Aduana.

Desde hace mucho tiempo, su anhelo ha sido la construcción de un edificio moderno de cemento armado, de tres pisos a fin de dar cabida eficiente para el funcionamiento de salones para sus reuniones, sesiones y para la recepción de Instituciones, Periodista y Biblioteca y otras secciones indispensables para el público que requiere sus servicios.

Todos los afiliados de distinta categoría han venido aportando cuotas extraordinarias para allegar fondos suficientes para su coronado su deseo de contar con un edificio que responda a las necesidades del Puerto del Liberal y del país en general.

Debido a la absoluta escasez de locales, en la actualidad se encuentra la Cámara de Comercio funcionando en un edificio de propiedad del señor Presidente de la misma, quien con desprendimiento digno de encomio, no cobra canon alguno de arrendamiento, lo que se encuentra lejano del centro comercial.

La Cámara de Comercio de Manta, confía que la Honorable Legislatura le concederá la exoneración de derechos, que solicita según el proyecto de Decreto que se acompaña a fin de comenzar inmediatamente a la construcción del edificio.

(f) - Alberto Escobar Guerra. - Isidro Lara Zavallos. - Cola García. - Pintor.

El Congreso de la República del Ecuador.

Considerando:

Que la Cámara de Comercio del Cantón Quito, entre sus proyectos de mejoramiento, tienen el de construir un edificio moderno para el funcionamiento de sus oficinas; y

Que es deseable Estado apoyar la efectividad de las obras que contribuyen al ornato y en bellamejoramiento de las ciudades.

Decreta:

Art. 1º.- Decíballe exenta de pago de los impuestos y recargos cambiarios establecidos por los artículos 9 y 10 de la Ley de Emergencia sobre cambios internacionales, la importación de cincuenta mil libras de fierro en vanillas que hará la Cámara de Comercio de Quito, para construcción de un edificio de la indicada entidad.

Art. 2º.- Si misma, la Aduana de Quito de conformidad con el Art. 567 de la Ley Orgánica del Ramo y párrafo 1231 de la Ley Arancelaria de Aduanas, substraerá libre de Derechos Arancelarios, Consulados, Piso, y Pultas, Impuesto a las Ventas, los para agua potable, el 1% ad valorem para la campaña antituberculosa, impuestos viales, timbre escolar y los creados por los Decretos Ejecutivos Nos. 616 de 18 de Abril y 1022 de 5 de Junio de 1946, y el impuesto de los cuatro centavos para los Municipios Manabitas, las cincuenta mil libras de fierro en vanillas que trata el artículo primero de este Decreto.

Art. 3º.- Encargue de la ejecución del presente Decreto el señor Alfonso Iriarte del Tesoro

Dado etc.

(f.) - Alfonso Iriarte Escobar Gómez. - Dr. Pedro Luis Rivas Cavallero. - Alfonso Carlos Chávez. - Alfonso Vela Bautista. - Gonzalo Centeno Medranda

También se da a conocer el proyecto de Decreto tendiente a que conste en el Presupuesto Nacional una partida de un millón de suces destinada a la Construcción del muro de la ciudad de Bahía de Caráquez, cuyo texto es como sigue:

Exposición de Motivos.

Proyecto de Decreto, que destina un Millón de Suces para la construcción del muro de unión de Bahía con la parroquia Leonidas Plaza G.

La ciudad de Bahía de Caráquez se encuentra situada, o mejor dicho, construida en una planicie, encuadrada de colinas de considerable altura y más. El aumento creciente de su población ha venido constituyendo por consiguiente un serio problema, que impide ya el desarrollo, de este importante centro comercial y urbano, debido a la falta de espacio, por las circunstancias que dejamos ya anotadas.

Para solucionarla, se pensó en la construcción de un muro que uniera a la ciudad con la parroquia urbana Leonidas Plaza G y el proyecto ofrecía perspectivas ventajosas, tanto porque, dicho muro debía construirse en la parte interior de la Bahía de aguas tranquilas y de playas rocosas; cuanto por la gran área de terreno que quedaría dentro del muro construido aparte de lo cual, disponía la ciudad de las inmensas llanuras de la parroquia urbana ya mencionada.

Los cálculos y estudios definitivos de la obra fueron terminados y se dio comienzo a la construcción de la misma con apoyo fiscal.

En efecto en el Presupuesto Nacional se hizo constar durante tres años una partida especial para el efecto por lo qual se construyó una tercera parte del muro. Más en la Ley del Presupuesto Nacional de 1945 se subvencionó dicha partida y desde entonces los trabajos de dicho muro se hallan suspendidos.

Creemos que con la cantidad solicitada en el proyecto de decreto, que acompañamos a la siguiente exposición, durante diez años seguidos, la obra estará terminada.

Bahía es una de las ciudades más importantes de la costa ecuatoriana.

-10-

y su población e importancia comercial y urbana es cada vez mayor, lo cual agrava por tanto el problema del espacio urbano.

Por estas razones acemos que la Hc. Cámara acogerá nuestro pedido que responde al justo derecho de un pueblo laborioso e importante con voluntad de fuerza para crear.

(f.f.) - Isidoro Lara Zavallos. - Dr. Julio Plaza Ledesma. - Alberto Esquivel Guerra. - Atanacio Santos Chávez. - Gonzalo Centeno Madranda.

El Congreso de la República del Ecuador

Considerando:

Que desde hace algunos años se encuentra suspendidos los trabajos de construcción del muro que debe unir la ciudad de Bahía de Caráquez con la parroquia urbanizada Leonidas Plaza Gutiérrez, por falta de fondos.

Que dicho muro se construirá con una asignación fiscal anual que fue suprimida desde que se expidió la Ley de Presupuesto General del Estado de 1945 en adelante;

Que la construcción de dicho muro se hace indispensable para el crecimiento de tan importante centro comercial y urbano de la República.

Decreta:

Art. 1º. - En el Presupuesto Nacional de todos los años, se harán constar la partida de un millón de sures para la construcción del muro de unión de la Bahía, con la parroquia urbanizada Leonidas Plaza Gutiérrez, hasta la terminación de dicha obra.

Art. 2º. - Quedan encargadas de la ejecución del presente Decreto los señores Ministros de Obras Públicas y Fisco.

(f.f.) - Isidoro Lara Zavallos. - Dr. Julio Plaza Ledesma. - Alberto Esquivel Guerra. - Atanacio Santos Chávez. - Gonzalo Centeno Madranda.

Para la Comisión de E.O.P.

El H. Sr. Presidente:

Como pensábamos que estos proyectos nos iban a tener discusión, no fuimos en el Orden del Día, sino los que contaban. En la sesión de mañana daremos cuenta a los demás proyectos. A este propósito me permito recomendar a las Comisiones que se sirvan presentar los informes respectivos, a fin de facilitar la discutir los proyectos correspondientes en los debates que faltan.

El H. Freile M.

Señor Presidente:

Como hay una serie de proyectos desechados para las Comisiones, no estaría demás, aunque estoy seguro que se va a proceder así, que se recuerde lo que dice el inciso tercero del art. 59 de la Constitución (Prc. el H. Diputado y continua) A nosotros no nos incumbe aquello de Senadores Funcionales, pero si lo que se refiere en la segunda parte, o sea que los autores de un proyecto serán miembros natos de la Comisión respectiva.

La Presidencia manifiesta que la Secretaría tendrá cuidado de convocar a los autores del proyecto, conjuntamente con los miembros de las comisiones que deban estudiarlo.

El H. O. Muñoz Elinán.

Señor Presidente:

Tengo en mis manos la edición de "El Universo" de hoy y allí, en primera plana aparece una convocatoria a los trabajadores de Guayaquil para una Asamblea que debe realizarse esta noche. Entre las finalidades de esa Asamblea constan las que voy a leer (Prc y continua). Esta infamación nos revela, Señor Presidente, la alarma que se ha producido en las clases trabajadoras del País con motivo del proyecto de decreto que pone en la Cámara, en virtud de la cual se crea el Ministerio de Salubridad. Y no les falta razón, en cierta parte, a los trabajadores para estar alarmados, ya que en dicho Decreto, si mal no理解o, se contempla en la última parte que las cues-

lunes trabajos al trabajo van a pasar al Ministerio de Economía. Como esta información, Señor Presidente, tiene que dar al País y en particular a los trabajadores la impresión de que la Cámara de Diputados subestima las funciones y cuestiones relacionadas con el Trabajo y realmente devolverá el criterio que ha fijado en el ánimo de los autores del proyecto, que en ningún momento han juzgado relegar a un segundo plano los asuntos relativos a los trabajadores, con el afán de calmar por el momento este estado de inquietud, considero del caso, si la Hc Cámara así lo estima, hacer una declaración pública a fin de que las clases trabajadoras del País convocan que el proyecto que cura en esta Cámara, en virtud del cual se crea el Ministerio de Salubridad, no afectará a la conservación de los organismos estatales que tienen a su cargo los importantes asuntos relacionados con el trabajo ni atentará en lo más mínimo a los derechos que le han sido reconocidos en todas las leyes vigentes que regulan las relaciones entre patrones y trabajadores. Creo que es conveniente que la Cámara anticipé su opinión en el sentido de que el proyecto de decreto que crea el Ministerio de Salubridad, en ningún momento va a significar la desatención por parte de los organismos del Estado a los asuntos relacionados con el trabajo.-

El Hc. P. Presidente.

Me parece que la Presidencia puede acoger esta insinuación del Hc. Meunoz y aún puede ratificada. Lo ha hecho en dos ocasiones y con esta oportunidad quisiera hacer conocer a todos los trabajadores del país, que, como firmante del proyecto, está de acuerdo con la exposición que acaba de hacer el Hc. Meunoz Elínán, ya que en importantes Memorias Municipales, aún en la última, el Ministro del Trabajo ha auspiciado la creación de un Ministerio de Salubridad. De una vez por todas quisiera manifestar, que la creación de ese Ministerio no atentará en ninguna forma contra la situación Ministerial que tiene el Trabajo en mucha organización republicana. Indudablemente que el primer pensamiento de la Comisión fue crear el Ministerio de Salubridad y, de hecho, como Ministerio independiente del Ministerio de Fomento. Posteriormente

por las críticas que tuvo el proyecto al ponérlo en el sentido que no era posible aumentar las Secretarías del Estado, pero que se buscara una ubicación en otro Ministerio, que pondría a par por ese hecho Ministerio del Trabajo; pero de allí a que se vaya a decir que se trata de suprimir los derechos de los trabajadores, que se va a suprimir el Código de Trabajo y los demás organismos estatales que se refieren a esta importantísima actividad hay mucho truco. Por otra parte, uno que del estudio de la Comisión, con la qual los firmantes del proyecto van a pedir la colaboración de los miembros de la Cámara que representan a los trabajadores, saldrá un proyecto en el qual el Ministerio de Salubridad y el Ministerio del Trabajo tengan todas las atribuciones y la mayoría que ambas ramas de la actividad social, Trabajo y Salubridad Pública, requieren. La Presidencia, repito, puso en la exposición del Hc. Muñoz Elínán, y si la Cámara considera que es necesario hacer una exposición pública, no tendría inconveniente en hacerla.

El Hc. Illoa.

Dijo Presidente:

Soy uno de los que ha puesto el proyecto por el cual se crea el Ministerio de Salubridad. Al hacerlo, jamás pasó por mi mente, que este apoyo a la creación del Ministerio de Salubridad fuera a significar un ataque a los derechos de los trabajadores, ya que ni mi ideal doctrinario me permite colocarme en contra de las aspiraciones de los trabajadores. Por el contrario, como militante socialista, siempre me he identificado con ellos en sus ideas, luchas y aspiraciones. Declaro que el proyecto de creación de Ministerio de Salubridad no puede afectar jamás a los derechos de los trabajadores, a sus aspiraciones, al Código de Trabajo ni a los organismos estatales que se preocupan de las actividades del Trabajo. Si éste hubiera sido el propósito, jamás habría puesto mi apoyo. Creo que lo expresado por el Hc. Muñoz Elínán está cierto a la verdad y a la justicia; por lo mismo es necesario acallar esta inquietud declarando que el proyecto no afecta en ninguna forma a los intereses de la clase trabajadora.

y que, por el contrario, el Ministerio de Salubridad tiene a bordo la función principal velar por la salud y la vida de todos los trabajadores.

El H. Gil Gilbert.

Señor Presidente:

La inquietud surgida entre los trabajadores y algunos H. H. de esta Cámara también expresamos fundamentalmente se debe a la dislocación, como dice ayer que se creará en los Departamentos estatales que tienen a su cargo la administración de los problemas de los trabajadores, porque evidentemente, Señor Presidente, al transferirse lo que concierne al Trabajo del Ministerio del Trabajo y Previsión, como se pretende, al Ministerio de Economía, se llevará una parte no claramente especificada en el proyecto de estos problemas a este Ministerio, y otra parte de los mismos problemas relativos al trabajo se dejará en el Ministerio de Salubridad que se proyecta crear. Este es el motivo esencial de inquietud y alarma en que se encuentran los trabajadores. Dicía ayer que esta dislocación causa graves dificultades en los trámites que tienen pendientes los trabajadores en el Ministerio de Previsión Social y Trabajo y que esto redundaría en perjuicio de ellos. Bien sé que los H. H. que han presentado el proyecto y que los Diputados de esta Cámara, ninguno tiene la intención de atentar contra los derechos de los trabajadores, y no puede ser de otra manera una vez que somos democratas, y en una democracia los derechos de los trabajadores son intangibles. Por tanto, Señor Presidente, estimo que la actuación no podría ser suficiente, sino en el caso que la Cámara acepte suprimir el artículo cuarto del proyecto, para que los asuntos del Trabajo no sean llevados al Ministerio de Economía, o sea que se los déje en el mismo Ministerio de Previsión tal como han estado hasta ahora. Sin embargo, Señor Presidente, me parece bien que en la redacción se haga una formulación en virtud de la cual se diga a salvo el sentimiento democrático de la Cámara y su decisión de no atentar contra los derechos del Trabajo.

El H. C. Montalvo Montero

Señor Presidente:

Estimado mucha importancia que haya hablado un miembro del Partido Socialista Ecuatoriano para calmar la inquietud surgida entre los obreros y trabajadores ecuatorianos. Pero hay un asunto más de fondo, señor Presidente. Los obreros están hasta aquí engañados pensando que con la existencia de un Ministerio de Trabajo, en la forma como ha venido funcionando, han estado absolutamente garantizados en sus derechos y en sus conquistas sociales. Esto no ha sido sino un inicio de una lamentada democracia. La única conquista obtenida por los obreros y trabajadores del país no ha sido sino la consecución de esa segunda Carta Fundamental que se llama Código del Trabajo. Todo lo demás ha constituido una falsia, una falacia si se quiere. Aquello de que un Departamento de Trabajo se adscriba al Ministerio de Economía, al Gobierno o a cualquier otro Ministerio; para ellos, los trabajadores no ha tenido ningún significado, señor Presidente. Si único significado real es la existencia de un Código de Trabajo que determine la función judicial y que norma todos los deberes y atribuciones de los jueces, ya que es una ley encantadora, una ley Fundamental para los Trabajadores, el Código de Trabajo. Puede, inclusive, no adscribirse este Departamento del Trabajo a ningún ministerio. En este caso, ningún problema político podría surgir por el hecho de haberse adscrito este Departamento a ningún Ministerio ya que no había desaparecido el Código de Trabajo, las Comisiones de Trabajo, la Discusión y Dirección de Trabajo, las inspecciones etc. Poco o nada lo importaría. De manera que los obreros tienen una alarma que no es falsa. He sido el primero, señor Presidente, en honrarme a que la parte relacionada con asuntos de Trabajo se adscriba al Ministerio de Economía, porque, en realidad, de verdad, entre Economía y Trabajo hay mucha distancia. De manera que, cuando, a repetir, no existe un motivo fuerte que pueda inquietar, que pueda instigar a los trabajadores. Considero que poco o nada puede hacer un Ministerio de Trabajo en apoyo de los trabajadores. Aquí en la Ley de Régimen Político Ad-

numentales si tienen maravillas, y en el fondo no hay sino un Código de Trabajo, cuya aplicación está encimendada a los Comisiones y más autoridades de Trabajo, lo que hace desde ya a este Hc. Congreso es, justamente, que se les envíe la de la probidad suficiente, que se aumente el número de Comisiones de Trabajo, de Instrucciones etc. Esto sería ya otra cosa. Para Comisiones de Trabajo, el menor es que se elijan a elementos honestos y preparados, a elementos sagas, porque, fatalmente, sin embargo, los obreros están siendo traicionados con esta Organización en manos de Comisiones encubiertas y porque nuestras Comisiones se han convertido en campfires abiertos para el abuso, el fraude y el cohecho. El Código de Trabajo da una independencia especial a los jueces, quién en su dictamen resuelve todos los conflictos relacionados con el trabajo. Es allí justamente donde se debe hacer una declaratoria a fin de que no se introduzca la mano política en asuntos de los trabajadores, teniendo como tienen un fuero especial que es el Código de Trabajo. Todo en nada importa que quanquiera se haga constar maravillas en lo que atañe al trabajador en la Ley de Regimen Político Administrativo, si en el fondo no hay mas que un Código de Trabajo, Dirección del Trabajo, Comisiones de Trabajo, Inspecciones y Tribunales de Trabajo.

La Presidencia inicia la que para mejor orden de lo que se discute, el Hc. Monroy propone como moción la enmienda que ha hecho a este asunto.

II. Se apoya el Hc. Alvarado Gómez y entrega en Secretaría una moción escrita con el siguiente texto:

"Que la Hc. Cámara de Diputados haga conocer a la clase trabajadora del país, que el proyecto que actualmente dura en ella, por el qual se crea el Ministerio de Salubridad, no afectará a la conservación de los organismos estatales que tienen a su cargo los importantes asuntos relacionados con el Trabajo, ni atentará en lo mínimo a los derechos que les han sido reconocidos en las leyes vigentes que regulan las relaciones entre patronos y trabajadores."

El Hc. Alarcón

Señor Presidente:

Muy insinuar la conveniencia de que se mande un telegrama esta misma noche, en el sentido de la moción que se ha aprobado, a la Federación Provincial del Guayas, que parece tienen una sesión, ya que si no convocan votos antecedentes van a provocar una situación de plena e intranquilidad en todo el país. De manera que, además de esta declaración, que se puede hacer por la prensa para los trabajadores del país, sería bueno que se envie el telegrama en el sentido que digo indicado, tanto más que todos estamos de acuerdo en que no es posible, en que no seríamos capaces de disminuir la importancia que tienen los asuntos del Trabajo.

El H. Freile.

Señor Presidente:

Cuando ya se estaba discutiendo la trayectoria de la Moción proponida por el H. Monos Elínán iba a pedir la palabra para decir que enfoquemos el problema con gran fuerza, porque si todos nos paramos a exaltar con esta cuestión de los trabajadores, uno defendiendo una tesis y otros otra, lo único que va a pasar es que la Cámara no va a conseguir que desaparezca la inquietud de los trabajadores que luego quedará en la Nación. Por eso es que pido que la moción en debate sea votada inmediatamente.

Si viene la discusión, y la moción es aprobada por unanimidad El H. Far Maldonado pide que el texto de esta moción sea publicada en los diarios de Guayaquil.

El H. Gómez Andrade.

Señor Presidente:

Vengo en, punto muy importante que presentar a consideración de la H. Cámara, que se refiere a la afectiva situación en que que incurran los intereses del Concejo Municipal de Cotacachi. La

13.

Legislatura de 1945 asignó quinientos mil suces a este Municipio para la instalación de una Planta eléctrica, y en el Registro Oficial de 23 de febrero N° 217 se publicó dicho decreto, por medio del cual se establecía que el Municipio haría efectuar un empréstito de quinientos mil suces, en tal forma que el gobierno haga la amortización de esa suma mediante pagos de cincuenta mil suces por semestres adelantados. Pero resulta que habiendo tenido esa autorización el Municipio, contrató el empréstito con la Caja del Seguro por la cantidad de trescientos mil suces, con la que se ha concluido parte de la obra de ate, la acequia que debe conducir el agua para el movimiento de la planta eléctrica. La obra hidráulica está calculada en setecientos cincuenta mil suces. Para contratar el empréstito con la Caja del Seguro el Municipio tuvo que pagar sus costos, y como el gobierno no le ha pagado un solo centavo, dicho Municipio se encuentra en una situación verdaderamente angustiosa. Si el Municipio de Cotacachi tuviera que abandonar los trabajos, la obra se destruiría y ello representaría trescientos cincuenta mil suces que están pagándose. Ahora, señor Presidente, es necesario que se haga constar en el presupuesto de este año la cantidad que adeuda el Fisco al Municipio de Cotacachi. Se manejó que por justicia es necesario que pague lo que adeuda al Municipio de Cotacachi, cuyas ventas, como he dicho antes, se encuentran ignoradas, razón por la que no tiene un solo centavo para continuar los trabajos. Pido pues que se oficie a la Comisión de Presupuesto a fin de que se haga constar esta cantidad en el Presupuesto de este año.

La Presidencia ordena pasar a la Comisión solicitada por el H. Gómez

El H. Escobar Guerra, solicita que por Resolución se fija el Proyecto de Decreto de la Asamblea del año de 1946, por el cual se declara caducadas las concesiones hechas al señor Rafael Brumaventura para la construcción de un bistro.

La Presidencia acoge el pedido en mención.

El H. Alarcón

Señor Presidente:

Quiero pedir solamente que se ponga en discusión un proyecto suspenso en la Asamblea de 1946 el mismo que se relaciona con la fijación del salario mínimo para los empleados privados. La situación de los empleados privados es conocida por todos y alguna vez hay que regularla.

Como digo, existe este proyecto de acuerdo y eso que la Cámara lo estudiará con la atención que merece.

La Presidencia acoge la iniciativa del Hc. Alarcón.

El Hc. Presidente Veintimilla.

Señor Presidente:

Con relación al reclamo que acaba de presentar el Hc. Gómez con respecto a la Municipalidad de Cotacachi y ante la situación aniquiadora en que se encuentra esta Corporación, ruego a su Señoría se digne oficiar al señor Ministro del Tesoro, con el objeto de ver si es posible que pague por lo menos una parte de la deuda, la parte que corresponde al presupuesto de 1948.

El Hc. Salgado Váscones. - Insinúa que en tal oficio se incluya lo relativo a la deuda del Gobierno para el Municipio de Ambato.

P. La Presidencia manifiesta que ya se ha pedido el informe en lo tocante a estas deudas.

La Presidencia suplica a la Comisión de Asistencia Pública que antes de abandonar el recinto se detenga un momento para la elección de Presidente y Secretario.

Se levanta la sesión a las 6.45 de la tarde.

El Presidente
Carlos Andrada Marm

El Secretario.
Espinosa